



Colegio de Psicólogos
de la Provincia
de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 760/11

VISTO:

La necesidad de interpretar el art. 4 inc. b) de la Ley 8312 "...título habilitante de Psicólogo, Licenciado en Psicología o Doctor en Psicología..." para realizar el trámite de matriculación correspondiente para ejercer la Profesión.

Y CONSIDERANDO:

La nota cursada con fecha 26 de octubre de 2011 por el Sr. Rector de la Universidad Católica de Córdoba Lic. Luis Rafael Velasco, por la cual solicita que los egresados de dicha Universidad puedan tramitar la matrícula Profesional con constancias equivalentes al diploma y analítico, a saber: "constancia de emisión de título" y "Egresado, Título – Promedio".


Que además informa que la mencionada unidad académica sólo expide títulos con validez nacional y reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, siendo éste el único ente que refrenda los diplomas y analíticos de los egresados y que dicha diligencia presenta una demora aproximada de 60 (sesenta) días posterior a la fecha de egreso.

Que en todos los casos, la documentación de carácter oficial emitida por dicha Universidad es rubricada por funcionarios autorizados a tal fin, según se informa en nota N° 2419 de fecha 26/10/11.

Que además adjunta copia certificada de designación de autoridades y decreto N° 10035/59 del Poder Ejecutivo Nacional que reconoce oficial y definitivamente como Institución Educativa a la Universidad Católica de Córdoba.

Que atento las constancias presentadas se considera razonable y apropiado otorgar la matrícula profesional con la presentación de "constancia de emisión de título" y "Egresado, Título – Promedio" hasta tanto se tramite el diploma y analítico refrendados por el Ministerio de Educación de la Nación.




Lic. HÉCTOR ADRIÁN GUINI
SECRETARIO GENERAL
Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Cba.



Colegio de Psicólogos
de la Provincia
de Córdoba
Ley 8312

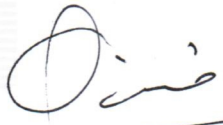
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

- 1) Otorgar la matrícula Profesional con la “constancia de emisión de título” y “Egresado, Título – Promedio” emitido por la Universidad Católica de Córdoba, refrendados por funcionarios autorizados a tal fin, a los egresados de la Carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Córdoba que no posean el Diploma correspondiente.
- 2) Con posterioridad tendrá la obligación de presentar el Diploma para la certificación de matrícula que será firmada por el/la Presidente del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba en el reverso del Diploma, la misma tendrá un valor igual al de certificación de firma (medio arancel mínimo ético)
- 3) La Universidad deberá informar cualquier cambio que se produjera en la designación de los funcionarios autorizados para la rúbrica de dichas constancias.
- 4) Comuníquese, protocolícese y archívese.

Córdoba, 15 de noviembre de 2011.




Lic. HÉCTOR ADRIAN GUINI
SECRETARIO GENERAL
Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Cba.